



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

ANEXO N° 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (TDR)

| | |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad Orgánica | OFICINA DE PERSONAL |
| Denominación de la Contratación | Contratar los servicios de un especialista para la elaboración de planilla en el proceso de Gestión de Compensación de los Recursos Humanos de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración de la U.E. CONCYTEC |

1. Finalidad Pública

Brindar servicio especializado a la Oficina de Personal del CONCYTEC en el subsistema de gestión de compensación de la Gestión de Recursos Humanos - SERVIR, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos por esta Oficina.

2. Antecedentes

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con Personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM.

Mediante la Ley del Presupuesto 2022, en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final: Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicio, señala: *“Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.”*

Mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; Que, el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos; Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el subsistema de Gestión de la Compensación, implica la Administración de Compensaciones y la Administración de Pensiones.

El subsistema de Gestión de la Compensación se encuentra normado a través de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y los D.S. N° 040-2014-PCM que aprueban el Reglamento General y el D.S. 041-2014-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales y se desarrolla a través de la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR N°277-2015-SERVIR-PE.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se implementa como parte del subsistema de gestión de la compensación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que se refiere el literal e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1023. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

En consecuencia y de acuerdo a lo descrito, se requiere de los servicios de un especialista para la elaboración de planillas del proceso de Gestión de Compensación de los Recursos Humanos de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración de la U.E. CONCYTEC, considerando que actualmente no se cuenta con un servidor para la ejecución de las actividades de elaboración de planillas, ya que, a la fecha el Concurso Público de Méritos, requerido por la Oficina de Personal, para la contratación bajo el Decreto Legislativo N°728, de un personal para el desarrollo de las mencionadas actividades, se encuentra en revisión por la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de quedar en calidad de suspendido, como parte de las acciones ejecutadas por el Comité de Selección del Concurso Público, ante las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional.

3. Sustentar la excepción de la Ley N°31298 (artículo 3 – prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones)

Se sustenta la contratación de Locación de servicios, en virtud a la Ley N°31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, que señala, en la Septuagésima Segunda Disposición complementaria final **“Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios”** en su numeral 2. *“Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.”*

4. Objetivos de la Contratación

- Contratar un especialista para la elaboración de la planilla del personal, con la finalidad de atender en los plazos determinados la gestión de las compensaciones de personal.

5. Descripción del servicio

- a) Registro de Apertura en el Sistema de Planillas SISPER para el Reporte de las Planillas de Pensionistas, Personal 728, CAS, Practicantes y Planillas de Racionamiento y Movilidad de la U.E. CONCYTEC.
- b) Elaboración de notas modificatorias y la Certificación Presupuestal en caso corresponda, después de la revisión presupuestal de la Oficina de Personal.
- c) Seguimiento y monitoreo presupuestal del POI de la Oficina de Personal.
- d) Registros y Elaboración de Reportes de las Planillas de Pensionistas del D.L. 20530, Planillas de servidores del D.L. 728, servidores del régimen CAS D.L. 1057, Planillas de Practicantes, así como Planillas adicionales y Vacaciones Truncas en caso corresponda de la U.E. CONCYTEC.
- e) Elaboración de la PLAME de acuerdo al cronograma de obligaciones de pago, para la presentación mensual del PDT ante SUNAT.
- f) Registros de Altas y Bajas en el T- Registro, validación y actualización del personal de la unidad ejecutora CONCYTEC en el respectivo aplicativo.
- g) Registros y elaboración de Reportes de las Planillas Racionamiento y Movilidad del Personal del D. Leg.728.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>h) Carga mensual de aportes de los colaboradores en el aplicativo de AFP NET, así como la actualización de la condición laboral de los colaboradores de la U.E. CONCYTEC.</p> <p>i) Apoyo en la elaboración del reporte de altas y bajas, así como la actualización del personal de la U.E. CONCYTEC en el Módulo de Control de Pago de Planillas MCCPP-MEF, para el trámite de pago de las planillas respectiva.</p> <p>j) Apoyo en la revisión y actualización del Aplicativo AIRHSP; y/o elaboración de los cuadros para la habilitación de plazas por reemplazo en el Aplicativo AIRHSP, de existir durante la prestación del servicio.</p> |
| 6. Requisitos mínimos del proveedor |
| <ul style="list-style-type: none">• Título profesional universitario en Administración o Contador Público.• Mínimos seis (06) años en sector público y/o privado.• Cuatro (04) años realizando funciones vinculadas a la gestión administrativa, de los cuales dos (02) años en la elaboración de planillas.• Cursos en planillas, y SIAF |
| 7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De Corresponder) |
| <ul style="list-style-type: none">• No aplica |
| 8. Seguros (De Corresponder) |
| <ul style="list-style-type: none">• No aplica |
| 9. Lugar y Plazo de Ejecución |
| <ul style="list-style-type: none">• Lugar: En atención a la coyuntura nacional y/o disposiciones emitidas por el Gobierno Central, el servicio podrá realizarse de manera presencial y/o virtual o como se considere adecuado para el desarrollo de las actividades la Oficina de Personal del CONCYTEC.• Plazo: La ejecución del servicio tiene un plazo máximo de duración hasta ciento seis (106) días calendario, contados a partir de la notificación la orden de servicio. |
| 10. Entregables |
| <ul style="list-style-type: none">• Primer Entregable: Hasta dieciocho (18) días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio. Presentar la propuesta de elaboración de las planillas de haberes de los servidores del D. Leg.728, practicantes, CAS planilla adicional y vacaciones trucas del personal de la U.E. CONCYTEC; correspondiente al mes de setiembre 2022.• Segundo Entregable: Hasta cuarenta y nueve (49) días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio. Presentar la propuesta de elaboración de las planillas de haberes de los servidores del D. Leg.728, practicantes, CAS, planilla adicional y vacaciones trucas del personal de la U.E. CONCYTEC; correspondiente al mes de octubre de 2022.• Tercer Entregable: Hasta setenta y nueve (79) días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio. Presentar la propuesta de elaboración de las planillas de haberes de los servidores del D. Leg.728, practicantes, CAS, planilla adicional y vacaciones trucas del personal de la U.E. CONCYTEC; correspondiente al mes de noviembre de 2022. |



DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- **Cuarto Entregable:** Hasta ciento seis (106) días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio.

Presentar la propuesta de elaboración de las planillas de haberes de los servidores del D. Leg.728, practicantes, CAS, planilla adicional y vacaciones trucas del personal de la U.E. CONCYTEC; correspondiente al mes de diciembre de 2022.

La entrega de los productos se efectuará en Mesa de Partes del CONCYTEC, ubicado en Calle Chinchón N°867, distrito de San Isidro, o en consecuencia según la coyuntura nacional y/o disposiciones emitidas por el Gobierno Central, el servicio podrá realizarse de manera presencial y/o virtual o como considere adecuado para el desarrollo de las actividades la Oficina de Personal del Pliego de CONCYTEC.

La Oficina de Personal remitirá a la Oficina de Logística el entregable y la conformidad para el trámite de pago.

11. Conformidad

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración de la U.E. del CONCYTEC.

12. Forma y Condiciones de Pago

El pago se efectuará en cuatro (04) armadas de partes iguales, previa presentación de su entregable y otorgamiento de la conformidad del área usuaria.

13. Confidencialidad (De corresponder)

La totalidad de la información que se obtenga o genere como parte del servicio, así como los registros deben salvaguardarse, para mantener la confidencialidad del material relacionado.

“EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera del Pliego CONCYTEC, salvo autorización expresa de las Unidades Ejecutoras CONCYTEC o FONDECYT (Programa PROCIENCIA), la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio”

14. Penalidades

Se deberá considerar la siguiente penalidad:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio o contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del



DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. |
| 15. Otras Penalidades (De Corresponder) |
| <ul style="list-style-type: none">No aplica |
| 16. Responsabilidad por vicios ocultos |
| El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada |
| 17. Cláusula de Anticorrupción |
| <p>El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> |
| 18. Cláusula Patrimonial |
| <p>Por medio de la presente cláusula, el contratista cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de (la Entidad Pública).</p> <p>Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.</p> |
| Solución de Controversias: |
| Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directivo, conciliación y/o acción judicial |



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS
IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

Firma y sello del Responsable del Área Usuaría